



Expediente: 2023 / 1.109.083

En relación con los expedientes de referencia, se adjunta escrito elaborado por el Jefe del Negociado de Conservación y Vialidad Navarra Centro-Norte que contiene la información solicitada.

Pamplona, 10 de octubre de 2023

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE CONSERVACIÓN**


Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Cohesión Territorial
Lurralde Kohesioa

Servicio de Conservación
Zainketa Zerbitzua

Fdo.- Pablo González Sánchez

AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA



CSV: **B6E7B39396D20B02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-10-11 09:40:02

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-11-11



Expediente: 2023/1109083

En relación con el expediente de referencia, con fecha de entrada en este Servicio el 18 de agosto de 2023, en el que el Excmo. Ayto de Olza presenta el "Proyecto de acondicionamiento de la intersección de carretera NA-700 pk 5+500 en el Concejo de Arazuri" (última versión julio 2023) para su aprobación y en un futuro formalizar el convenio de colaboración entre ambas administraciones; al respecto el Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial informa que:

Según lo previsto en el Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, por el que se regulan las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma, se establece en su artículo 9º A) que la Entidad Local deberá presentar escrito en el que comunique su intención de ejecutar las obras con una serie de documentos técnicos.

Este escrito ya se presentó en el mes de abril de 2022, así como una primera versión del proyecto, que una vez revisado por parte del Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras se comunicó al Ayuntamiento de Olza, una serie de aspectos técnicos a modificar.

También se instaba al ayuntamiento y según lo previsto en el Decreto Foral 154/1999, artículo 9º C), Presentación del Proyecto, a que el proyecto deberá indicar en una separata la parte de obra a financiar por el Departamento relativa a la travesía de que sea titular.

Este proyecto se modificó respecto a su primera versión y fue presentado en fecha 16 de septiembre de 2022 en el Registro General y una vez revisado por el Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras y comprobando que efectivamente se habían modificado diferentes aspectos técnicos con respecto al anterior proyecto presentado ante este Departamento en abril de 2022, se informó favorablemente y se considera correcto desde un punto de vista técnico comunicándose al ayuntamiento en fecha 1 octubre de 2022.

Posteriormente en julio de 2023, el proyecto fue modificado actualizándose el cuadro de precios y el presupuesto con respecto a los precios iniciales del proyecto del año 2022, actualizándose también la separata en la cual aparece la parte de obra a financiar por el Departamento de Cohesión Territorial y fue presentado en fecha 16 de agosto de 2023 en el Registro General.

En base a lo expuesto, se propone:





1.º Manifestar la conformidad por parte de este Departamento con el proyecto presentado (última versión julio 2023) por el Excmo. Ayto de Olza, que contempla las obras de mejora y acondicionamiento de la intersección de carretera NA-700 pk 5+500 en el Concejo de Arazuri en Navarra.

2.º Indicar que la financiación de las obras por parte de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial será de acuerdo a lo fijado por la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Dicha financiación quedará supeditada a los condicionantes que se establezcan en el correspondiente convenio, siendo requisito necesario la existencia de dotación presupuestaria para tal fin en la partida: "Travesías y convenios", o equivalente, del presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2023

EL JEFE DEL NEGOCIADO

NAVARRA CENTRO NORTE



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiora

Vº Bº

Servicio de Conservación
Zainketa Zerbitzua

Luis Miguel Martín Gómez

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE CONSERVACIÓN

Pedro Soto Valcarce

SR. DIRECTOR DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN



CSV: **B6E7B39396D20B02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-10-11 09:40:02

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-11-11



O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-O-2290**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA

Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LA CRTA NA-700 P.K. 5+500 EN EL CONCEJO DE ARAZURI

Cauce: RÍO JUSLAPEÑA

Municipio: ARAZURI - CENDEA DE OLZA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 30 de noviembre de 2021, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, P.K. 5+500, en el Concejo de Arazuri (Navarra)*, realizado por Sertecna, Proyectos, Estudios y Servicios Técnicos de Navarra, S.A. en octubre de 2021.

II.- Las obras consisten en el acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, P.K. 5+500, en el concejo de Arazuri, en el término municipal de Cendea de Olza (Navarra), mediante la ejecución de una glorieta de forma que se faciliten los accesos al núcleo de Arazuri.

Las obras se sitúan en la margen izquierda del río Juslapeña, a pocos metros del cauce, y en la margen derecha del río Arga, fuera de su zona de policía, aguas arriba de la confluencia de ambos cauces.

Se modifican las intersecciones actuales, en forma de T, y se transforman en una glorieta cerrada de 17,50 m de radio exterior, modificando a su vez los carriles de acceso y los ramales de llegada a la glorieta. El tramo de la NA-700 afectado queda con un trazado más suave y una reordenación de los distintos accesos a Arazuri, eliminando los actuales giros a izquierda

III.- Se prescinde de la solicitud de informe al Ayuntamiento correspondiente tal y como es preceptivo según el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dado que el mismo solicitante es el encargado de emitir dicho informe.

IV.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

V.- Las obras consisten en el acondicionamiento de un tramo de carretera ya existente, situado en la zona de policía del río Juslapeña. Dadas las características de la actuación, sin grandes movimientos de tierra y sin modificación de la topografía existente, se considera que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

VI.- La glorieta a construir deberá respetar la zona de servidumbre del río Juslapeña, establecida los artículos 6 y 7 del RDPH, es decir, se situará como mínimo a 5 m cauce.

VII.- Con fecha 21 de abril de 2022 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA a realizar las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LA CRTA NA-700 P.K. 5+500 EN EL CONCEJO DE ARAZURI, en la zona de policía del RÍO JUSLAPEÑA, en el término municipal de ARAZURI - CENDEA DE OLZA (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto realizado por Sertecna, Proyectos, Estudios y Servicios Técnicos de Navarra, S.A. en octubre de 2021 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 0668, Tfno.: 648 822668).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

8ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

9ª.- Queda expresamente prohibida la disposición de acopios de tierra sobre la margen formando cordones longitudinales a modo de mota.

10ª.- El depósito de productos, que no podrá rebasar en ningún caso los límites prefijados en la presente autorización, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de

los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación

Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



Informe

Proyecto de acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5+500, en el Concejo de Arazuri

Servicio: Infraestructuras. ID2935
Fecha: 5 de octubre de 2022
Expediente: E. 202200014927. Exp. 2021/PCD-GEN-MCP/000511
Solicitante: Ayuntamiento de la Cendea de Olza

Antecedentes

El 29 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de la Cendea de Olza remitió a la Mancomunidad el proyecto de acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5+500, en el Concejo de Arazuri. El objeto del proyecto era mejorar la intersección existente en la carretera NA-700, facilitando así los accesos a la localidad de Arazuri. Se cambiaba la tipología del enlace actual mediante el diseño de una nueva glorieta cerrada. Además, se modificaba la intersección existente para disminuir la velocidad de los vehículos en el tramo de travesía, reduciendo la anchura de calzada a carriles de 3,50 m limitados a ambos lados por aceras.

La estructura del drenaje iba a ser la misma que la existente actualmente, con un caz lateral que recogía las aguas de la calzada. En el lado sur se mantenía el colector de recogida de aguas pluviales existente mientras que en el lado norte se proyectaba un nuevo colector.

En cuanto a las afecciones a las infraestructuras existentes, con la construcción de la glorieta se debía desviar una tubería de abastecimiento de fundición nodular para dejarla fuera de la plataforma viaria. Se desviaba bordeando la glorieta y en el apartado de afecciones se indicaba que la nueva canalización debería tener, como mínimo, el mismo recubrimiento con el que contaba actualmente y a su vez manteniendo una pendiente constante evitando puntos altos o bajos.

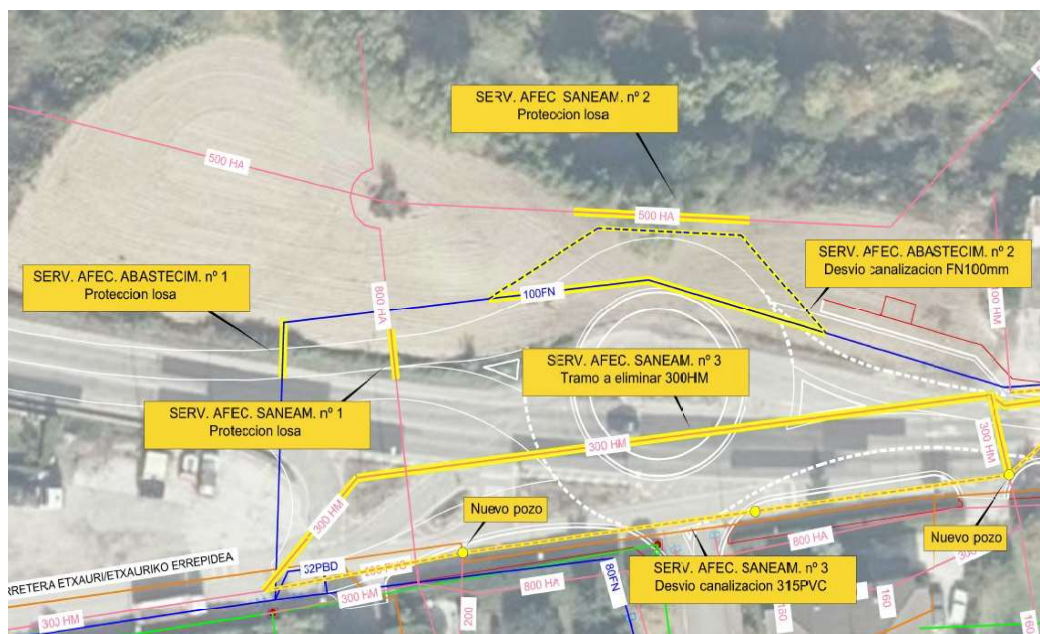


Imagen del plano de servicios afectados



También se desviaba una canalización de saneamiento de hormigón en masa de 300 mm que quedaba ubicada bajo la calzada y la nueva glorieta. Se llevaba con un nuevo trazado con tubería de PVC de 315 mm por la zona peatonal del lado sur de la travesía.

En la ampliación de la explanada se planteaban protecciones con losa de hormigón sobre dos tuberías que cruzaban la calzada: una tubería de abastecimiento de fundición nodular de 100 mm y una de pluviales de hormigón armado de 800 mm. También se planteaba la protección mediante losa de hormigón de un tramo de tubería de hormigón armado de 500 mm del colector comarcal de saneamiento de aguas fecales Orkoien-Arazuri, junto a la nueva glorieta proyectada.

Se indicaba que la construcción o remodelación de aceras podía obligar a la adecuación de alguna tapa de arqueta a la rasante definitiva.

Analizada la propuesta, se comprobó que el colector de recogida de aguas pluviales que se construía por el lado norte de la travesía sustituía a una rejilla corrida que recogía las aguas de la carretera y que en su extremo oeste se canalizaba por una tubería de 400 mm hasta el cauce del río Juslapena para la recogida del drenaje de la carretera. Se diseñaba un colector enterrado que conectaría los sumideros del caz de la nueva acera conectándose a la misma tubería de 400 mm que daba salida al vertido actual. La canalización del drenaje de las aguas procedentes de la calzada era una infraestructura propia de la carretera y por lo tanto la Mancomunidad no era competente, siendo el titular el Gobierno de Navarra, y por lo tanto ese organismo era a quien le correspondía su mantenimiento.

En cuanto a la definición de la nueva glorieta, se incluía un plano del perfil longitudinal, pero no perfiles transversales donde se pudiera apreciar la sección de la plataforma con respecto a la posición del colector comarcal de saneamiento Orkoien-Arazuri y la posición de la tubería de 100 mm que se desviaba. Tampoco se indicaban las cotas de la plataforma y del terreno circundante a la ampliación, con lo que no se podía comprobar cómo quedaban las canalizaciones por el norte de la glorieta: si quedaban bajo el talud de la explanada o, en caso de que no quedaran bajo el talud, a qué distancia de éste.

No se presentaba un perfil longitudinal con la rasante y profundidad de la tubería de abastecimiento de 100 mm de fundición nodular que se reponía. En el apartado de afecciones sólo se apuntaba que la nueva canalización debería tener, como mínimo, el mismo recubrimiento con el que cuenta actualmente y a su vez mantener una pendiente constante evitando puntos altos o bajos. Por tanto, se dejaba esta definición al momento de la ejecución del propio desvío.

La tubería de abastecimiento de 100 mm existente por el extremo este de la glorieta que ahora discurre por el campo de labor se dejaba bajo la calzada, en la superficie destinada a zona de estacionamiento del autobús.



Imagen de la planta de urbanización



Tubería existente señalada con una flecha

No se presentaba un perfil longitudinal donde se pudiera comprobar la pendiente a la que quedaba la canalización de saneamiento de aguas fecales de PVC de 315 mm que se reponía en sustitución de la existente de hormigón en masa.



No se presentaban detalles constructivos de los registros a construir en el desvío de la canalización de fecales. Tampoco se presentaban detalles constructivos de la sección de zanja de la canalización de fecales y de la de abastecimiento. No se presentaba la definición constructiva de los anclajes de la tubería de abastecimiento, anclajes necesarios en los codos de la canalización.

En el presupuesto, la descripción de la tubería de saneamiento de PVC y de abastecimiento de fundición nodular no correspondía con la admitida por la Mancomunidad.

El proyecto preveía la instalación de canalizaciones de alumbrado a ambos lados de la travesía con la instalación de farolas. No obstante, no se aportaban planos con el trazado de estas canalizaciones ni secciones transversales que recogieran la distancia a la que iba a quedar esta canalización con respecto a las redes existentes y proyectadas: la tubería de saneamiento de aguas fecales que se desviaba.

El 26 de noviembre de 2021, la Mancomunidad remitió al Ayuntamiento de la Cendea de Olza el correspondiente informe, donde respecto a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento se consideraba no favorable, siendo necesario que se modificara y/o completara el proyecto en los siguientes aspectos:

- Se aportará la definición de la geometría de la plataforma que se va a construir para la nueva glorieta, definición que debe incluir la información suficiente para comprobar cómo quedan situadas (profundidad y distancia) las canalizaciones que la bordean (el colector comarcal de saneamiento Orkoien-Arazuri y la tubería de 100 mm de abastecimiento que se desvía) con respecto a la plataforma. Deberá comprobarse que estas canalizaciones quedan suficientemente separadas de manera que cualquier labor de mantenimiento o reposición no suponga la afección a la infraestructura viaria.
- Se desviará la tubería de abastecimiento de 100 mm existente por el extremo este de la glorieta que ahora discurre por el campo de labor y queda alojada bajo la calzada, en la superficie destinada a zona de estacionamiento del autobús. Este desvío se realizará de manera que la tubería discurra por el exterior de la plataforma viaria con las características y en prolongación del tramo que ya está previsto desviarse.
- Se presentará el perfil longitudinal con la rasante y profundidad definitiva de la tubería de abastecimiento de 100 mm de fundición nodular que se repone. Se procurará que el trazado mantenga una pendiente con sentido único (ascendente o descendente) en todo su recorrido. En caso de que esto no sea posible y se generen puntos altos y/o bajos se incluirán los elementos funcionales necesarios: desagües y ventosas.
- Se presentará el perfil longitudinal de la canalización de saneamiento de aguas fecales de PVC de 315 mm que se repone en sustitución de la existente donde se pueda comprobar la pendiente a la que queda.
- Se presentarán detalles constructivos de los registros a construir en el desvío de la canalización de fecales, de la sección de zanja de la canalización de fecales y de abastecimiento, así como los de los anclajes de la tubería de abastecimiento.
- Se incluirán los planos con el trazado de las nuevas canalizaciones de alumbrado y secciones transversales con la distribución de servicios, nuevos y existentes, de manera que en el trazado en paralelismo quede contemplada la separación entre generatrices exteriores de las canalizaciones, que será como mínimo de 0,5 m.
- En las especificaciones de la tubería de saneamiento de PVC se tendrá en cuenta que estarán fabricadas conforme a la norma UNE EN ISO 1452-2. Los tubos serán de pared compacta, de la serie 20 (SDR 41), presión nominal PN 6 y de color gris. El mínimo espesor nominal de pared para tubería de 315 mm será de 7,7 mm. La tubería de fundición nodular (FN), será según UNE EN 545 clase de presión C100, diámetro 100 mm, recubrimiento interior de mortero de cemento y revestimiento exterior una aleación metálica de cinc-aluminio (85% Zn, 15% Al).

El 6 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de la Cendea remitió a la Mancomunidad una nueva revisión del proyecto.



Nuevo proyecto enviado

Se presentan planos con perfiles longitudinales y transversales de la nueva glorieta, donde queda definida su geometría y situadas las canalizaciones que la bordean (el colector comarcal de saneamiento Orkoien-Arazuri y la tubería de 100 mm de abastecimiento que se desvía) con respecto a la plataforma.

Se propone el desvío de la tubería de fundición nodular de 100 mm en parte por la acera que da acceso a la parada de autobús frente a la marquesina y en parte por el exterior de la glorieta de manera que ya no queda alojada bajo calzada.

Se presenta el perfil longitudinal con la rasante y profundidad definitiva de la tubería de abastecimiento de 100 mm de fundición nodular que se repone.

Se presenta el perfil longitudinal de la canalización de saneamiento de aguas fecales de PVC de 315 mm que se repone en sustitución de la existente, donde se puede comprobar la pendiente y profundidad en todo su recorrido.

Se presentan los detalles constructivos de los registros a construir en el desvío de la canalización de saneamiento de aguas fecales, de la sección de zanja de la canalización de fecales y de la de abastecimiento, así como los de los anclajes de la tubería de abastecimiento.

En cuanto al alumbrado, se incluye un plano de planta donde se ubican las nuevas luminarias a instalar, sin quedar reflejado si se va a realizar una obra de nueva instalación de tuberías para canalizar el alumbrado (incluida en el presupuesto) o si se aprovechan las existentes.

Se han corregido las especificaciones de la tubería de saneamiento de PVC y la de abastecimiento de fundición nodular (FN) según lo indicado en el informe de la Mancomunidad de 26 de noviembre de 2021.

Sentido del informe

Les indicamos que en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento el informe se considera **FAVORABLE**. No obstante, advertimos que antes del inicio de las obras, la dirección de obra deberá presentar a Servicios de la Comarca de Pamplona (SCPSA) un plano con el trazado de las nuevas canalizaciones de alumbrado que se vayan a construir y con las secciones transversales con la distribución de servicios, nuevos y existentes, de manera que en el trazado en paralelismo quede contemplada la separación entre generatrices exteriores de las canalizaciones, que será como mínimo de 0,5 m.

Trámites ante SCPSA

Previo a su puesta en servicio, la dirección de obra entregará a SCPSA el resultado de las pruebas e inspecciones de todas las canalizaciones según los criterios establecidos en la normativa de SCPSA.

Se comprobará el estado y correcto funcionamiento de todos los tramos de saneamiento mediante la introducción de una cámara de televisión y la elaboración del correspondiente informe.

Antes de la recepción de las obras, el promotor entregará a SCPSA en formato digital *dgn* o *dwg* los planos de las redes de abastecimiento y saneamiento realmente construidas, con un grado de definición igual al de los planos del proyecto de urbanización. Igualmente, se presentarán coordenadas UTM de los trazados de las tuberías de abastecimiento y saneamiento, indicando como mínimo arquetas, acometidas y quiebrós en planta y en alzado.



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7
31002
PAMPLONA-IRUÑA
mcp@mcp.es

C.I.F.: A 31 118441
Tel: 948 42 32 42
Fax: 948 42 32 30
www.mcp.es

Deberán tramitarse ante SCPSA las correspondientes autorizaciones para las conexiones de las redes del sector a las redes generales existentes.

Alcance del informe en relación con las Ordenanzas de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

El presente informe se realiza con el fin de que la propuesta se adecúe a los criterios fundamentales establecidos en las Ordenanzas de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. No obstante, se hace constar que, en cualquier caso, tanto este proyecto como la obra que se realice, deberán cumplir todo lo establecido en estas ordenanzas.

Para cualquier duda o aclaración de los aspectos recogidos en este informe, estamos a su disposición en las oficinas de la calle General Chinchilla, 7, pudiendo contactar con los técnicos del departamento de Infraestructuras en el teléfono 948 423 898.

Atentamente,

Juan Ramón Ilarregui Tejada
Director de Infraestructuras
Documento firmado electrónicamente



AYTO CENDEA DE OLZA
OLTZA ZENDEAKO UDALA

REGISTRO ENTRADA

2023-E-RC-206

07/02/2023 09:46



AYUNTAMIENTO DE OLZA

Calle del Angulo 2

31171 - ORORBITA

Expediente: 0001-OT02-2021-000382

Procedimiento: OT02 - Autorización de actividades en SNU y municipios sin planeamiento

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- Traslado de Resolución

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 07 de febrero de 2023



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Ordenación del Territorio,
Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos
Lurralde Antolamenduko, Etxebizitzako, Paisaiako
eta Proiektu Estrategikoetako Departamentua

SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023





COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



OBJETO:	Comunicación Devolución Permitidas
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-OT02-2021-000382
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Ordenación del Territorio Dirección: Calle Alhóndiga, 1 - 2ª planta - 31002 PAMPLONA Teléfono: 848 – 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento

Titular Principal: **AYUNTAMIENTO DE OLZA**

Municipio: **CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA**

Localidad: **Arazuri**

Ubicación: Polígono: **2** Parcela: **264,781**

Paraje: **RIO CHIQUITO, CR.**

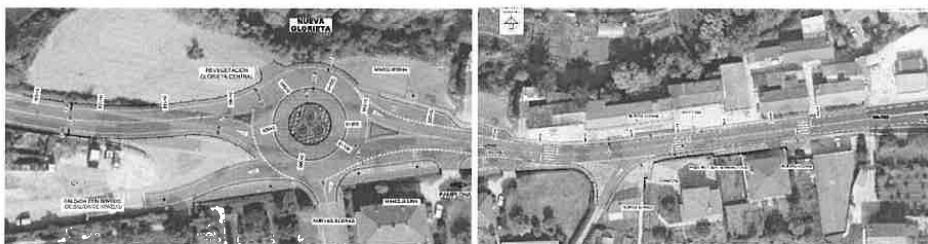
ETXAURI/ETXAURIKO ERREPIDEA

SOLICITUD: **Acondicionamiento de travesía**

Entrada Registro: **29/10/2021** Cod. Registro: **1206840**

Se solicita autorización para la construcción de una rotonda para mejorar la intersección existente en la carretera NA-700, PL5+500, en el acceso oeste a la localidad de Arazuri

La actuación consiste en la construcción de una glorieta circular cerrada de 17,5 m de radio exterior y una isleta central de 11m de radio, con una anchura de calzada anular de 6 m y arcén exterior e interior de 1m y 0,5m respectivamente, dotado de alumbrado público. Para el calmado del tráfico y favorecer el tránsito peatonal, se ha propuesto, además de la glorieta, la reducción de la anchura de los arcones para su conversión en aceras.



La actuación afecta al actual trazado de la carretera (parcela 781 del polígono 2) y a las parcelas 264 del polígono 2 del término municipal de Cendea de Olza, así como a diferentes redes de servicios que serán restituidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, "serán consideradas actividades permitidas aquellas actividades y usos que por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección y preservación del suelo no urbanizable, y garanticen que no alterarán los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo".

Entre otras, se consideran actuaciones permitidas, "Las intervenciones en edificaciones o instalaciones preexistentes que no impliquen cambio de actividad, uso o aumento de volumen y no



CSV: 02B264C8937F9B42

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noliz emana: 2023-02-06 21:03:10

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEWYQQD3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

requiriesen nueva demanda de servicios" así como "la contención, movimientos de tierras y la apertura de pistas o caminos siempre que no estén vinculados a la implantación de actividades o usos constructivos, a actividades extractivas o a la implantación de vertederos de residuos."

En este sentido, al tratarse de una actuación de mejora de una infraestructura viaria existente, y asimilable a las contempladas en el artículo 110, la solicitud puede considerarse una actividad permitida.

Las actividades y usos permitidos **quedan en el ámbito de la competencia municipal**, y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 del Texto Refundido LFOTU), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...), y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

En este sentido, se devuelve la solicitud presentada al Ayuntamiento para continuar la tramitación del expediente en el sentido que proceda.

Se adjunta la Resolución 13E/2023, de 30 de enero, del Director del Servicio de Biodiversidad, por la que se formula la autorización de afecciones ambientales del proyecto.

Pamplona, 6 de febrero de 2023

El Servicio de Territorio y Paisaje



CSV: 02B264C8937F9B42

2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta;
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-02-06 21:03:10

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 8

RESOLUCION 13E/2023, de 30 de enero, del Director de Servicio de Biodiversidad

OBJETO:	Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2022-000147
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Evaluación de afecciones ambientales	
Actividad:	Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri
Anejo Reglamento LFRAIA:	2
Promotor:	Ayuntamiento de la Cendea de Olza/ Oltza Zendea
Municipio:	CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA
Fecha Solicitud:	10/08/2022

Por la que se formula informe de Afecciones Ambientales sobre el proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, proveniente de la Sección de Ordenación del Territorio, la solicitud de Evaluación de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho proyecto se incluye en el Anejo 2, apartado D) Proyectos de ensanche y mejora de carreteras no sometidos a evaluación de impacto ambiental, de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQB3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

El objetivo de la actuación es mejorar la seguridad vial de la travesía de Arazuri así como sustituir todos los giros a izquierdas a nivel existentes, ha sido seleccionado entre el estudio de tres alternativas existentes planteadas en documento de fecha octubre 2001, la alternativa que da prioridad al acceso principal de Arazuri y al vial de la urbanización.

El proyecto consiste en la ejecución de una glorieta cerrada en la intersección del Pk 5+500 de la NA-700, en el paraje Rio Chiquito, sobre las parcelas 264 y 781 del polígono 2 de Olza, junto al límite del casco urbano de Arazuri. Se detalla en el documento técnico presentado la urbanización de dicha travesía mediante la incorporación de aceras y marquesinas y la adecuación en ella de red de pluviales, todo ello dentro de suelo urbano, por lo que no serán éstas objeto del presente informe.

Se trata de una glorieta circular con un radio exterior (entre bandas blancas) de 17,5 m, más el arcén exterior de 1 m. Tendrá una zona verde ajardinada interior convexa de unos 2 m de altura, en la que se plantarán 3 olivos, lavanda y romero. Se colocarán en el perímetro exterior de la vía barreras de seguridad metálica y se dotará de iluminación mediante farolas. La ejecución de dicha glorieta, conllevará actuaciones que afectarán a varios servicios de abastecimiento y saneamiento.

El documento técnico y estudio de afecciones ambientales presentado no señala movimientos de tierra de importancia, no siendo necesario realizar grandes desmontes ni terraplenes, dado que el terreno se encuentra a la misma cota que la rasante proyectada. Aun así, todo el material excavado, además del resto de residuos de la obra, se proyecta ser trasladado a vertedero autorizado. La estructura del drenaje en la glorieta va a ser la misma que la intersección existente actualmente. Las afecciones más significativas proyectadas son la ocupación del suelo por las nuevas calzadas y la eliminación de algo de vegetación de los bordes de la carretera. Una vez finalizadas las obras se proyecta acondicionar las zonas afectadas, descompactando las áreas de cultivo. Para acelerar la integración paisajística se proyecta una hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas.

Dispone el expediente de informe favorable con condiciones de fecha 25 de abril de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Además, se cuenta con informe favorable, de fecha 1 de octubre de 2022, del Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Análisis técnico y evaluación ambiental del proyecto

En la zona de implantación de la glorieta, se van a ocupar, en suelo no urbanizable, únicamente las parcelas 264 (campo de secano) y 781 (improductivo) del polígono 2 del municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea. Es una zona llana, en donde actualmente existe una intersección vial, y se establece únicamente vegetación herbácea sin interés.

Sin embargo, el límite norte de la glorieta se proyecta junto al talud de la ribera del río Juslapeña, siendo éste, afluente del río Arga, al cual vierte sus aguas 1800 m aguas abajo, junto a la localidad de Urorbia. En el límite superior de dicho talud y junto al límite norte de la



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

glorieta proyectada, se establece un grupo de chopos de gran porte, así como diversos ejemplares de fresno de porte medio, que deberán ser protegidos. Es un talud de severa pendiente con caída directa al cauce fluvial, por lo que se deberán extremar las precauciones para evitar el corrimiento de tierras y el vertido de otras sustancias que puedan afectar a dicha vegetación y sus aguas.

La Sección de Impacto Ambiental informa que el proyecto no dará lugar a afecciones ambientales de consideración con el cumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

RESUELVO:

1º.- Formular Informe de Afecciones Ambientales favorable al proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras, se balizará claramente sobre el terreno la zona de acometida, zona de acopio de materiales y de tránsito y estacionamiento de maquinaria, evitando en cualquier caso su cercanía al talud de río. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se respetará en todo momento la anchura libre de 5 m, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que ha de quedar apta y practicable. Para ello, no se colocarán vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.
- Se delimitará preventivamente, una banda de protección paralela junto al límite del talud superior del río, a lo largo de la parcela 264 del polígono 2 de Cendea de Olza/Oltza Zendea, que quedará libre de actuaciones. En el extremo norte de esta banda, límite con la ribera del río Juslapeña, se colocarán las necesarias medidas de contención que eviten el corrimiento de tierras u otras sustancias hacia el talud del citado río. De esta manera deberá quedar preservado el talud fluvial y la vegetación que en él se establece.
- Las labores de adecuación de las canalizaciones de saneamiento nº 2 y abastecimiento nº 2, al norte de la glorieta, se ejecutarán con la maquinaria trabajando al sur de ellas, dejando libre de actuaciones la parte al norte de ellas.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023

Cód. Validación: 4CDEHFJEWYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientooltza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

- Se deberán de eliminar del terreno los tramos que resultan obsoletos tras la desviación de las canalizaciones de saneamiento y de abastecimiento, así como de firmes en desuso.
 - Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. Los tramos de entubación eliminados del terreno y el resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
 - Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria, y la hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas autóctonas propias de la zona en las zonas afectadas.
 - En el caso de que resulte técnicamente imposible preservar libre de afecciones el talud de ribera, se presentará previamente al inicio de las obras, un informe ambiental detallado sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo en él y su superficie de ocupación, que se reflejará en planos, ortofoto e informe fotográfico. En él se detallarán las afecciones previstas en el talud y las medidas preventivas y correctoras planteadas para su ejecución. En caso de ser necesarias talas de arbolado, el documento deberá venir acompañado de la preceptiva autorización administrativa de corta y contará entre las medidas de revegetación con plantaciones de especies propias de ribera. Este informe será dirigido al Negociado de Seguimiento Ambiental del Servicio de Biodiversidad, sin cuya aprobación no deberán comenzar bajo ningún concepto las obras.
 - Previamente al inicio de las obras, con una antelación de 48 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Pamplona (608 06 26 49, gmapamplona@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras.
- 3º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, y al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Pamplona), a los efectos oportunos

Pamplona, 30 de enero de 2023

El DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Enrique Eraso Centelles



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

RESOLUCION 13E/2023, de 30 de enero, del Director de Servicio de Biodiversidad

OBJETO:	Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2022-000147
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Evaluación de afecciones ambientales	
Actividad:	Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5.500, en el Concejo de Arazuri
Anejo Reglamento LFRAIA:	2
Promotor:	Ayuntamiento de la Cendea de Olza/ Oltza Zendea
Municipio:	CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA
Fecha Solicitud:	10/08/2022

Por la que se formula informe de Afecciones Ambientales sobre el proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5.500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, proveniente de la Sección de Ordenación del Territorio, la solicitud de Evaluación de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho proyecto se incluye en el Anejo 2, apartado D) Proyectos de ensanche y mejora de carreteras no sometidos a evaluación de impacto ambiental, de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientooltza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 8

El objetivo de la actuación es mejorar la seguridad vial de la travesía de Arazuri así como sustituir todos los giros a izquierdas a nivel existentes, ha sido seleccionado entre el estudio de tres alternativas existentes planteadas en documento de fecha octubre 2001, la alternativa que da prioridad al acceso principal de Arazuri y al vial de la urbanización.

El proyecto consiste en la ejecución de una glorieta cerrada en la intersección del Pk 5+500 de la NA-700, en el paraje Rio Chiquito, sobre las parcelas 264 y 781 del polígono 2 de Olza, junto al límite del casco urbano de Arazuri. Se detalla en el documento técnico presentado la urbanización de dicha travesía mediante la incorporación de aceras y marquesinas y la adecuación en ella de red de pluviales, todo ello dentro de suelo urbano, por lo que no serán éstas objeto del presente informe.

Se trata de una glorieta circular con un radio exterior (entre bandas blancas) de 17,5 m, más el arcén exterior de 1 m. Tendrá una zona verde ajardinada interior convexa de unos 2 m de altura, en la que se plantarán 3 olivos, lavanda y romero. Se colocarán en el perímetro exterior de la vía barreras de seguridad metálica y se dotará de iluminación mediante farolas. La ejecución de dicha glorieta, conllevará actuaciones que afectarán a varios servicios de abastecimiento y saneamiento.

El documento técnico y estudio de afecciones ambientales presentado no señala movimientos de tierra de importancia, no siendo necesario realizar grandes desmontes ni terraplenes, dado que el terreno se encuentra a la misma cota que la rasante proyectada. Aun así, todo el material excavado, además del resto de residuos de la obra, se proyecta ser trasladado a vertedero autorizado. La estructura del drenaje en la glorieta va a ser la misma que la intersección existente actualmente. Las afecciones más significativas proyectadas son la ocupación del suelo por las nuevas calzadas y la eliminación de algo de vegetación de los bordes de la carretera. Una vez finalizadas las obras se proyecta acondicionar las zonas afectadas, descompactando las áreas de cultivo. Para acelerar la integración paisajística se proyecta una hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas.

Dispone el expediente de informe favorable con condiciones de fecha 25 de abril de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Además, se cuenta con informe favorable, de fecha 1 de octubre de 2022, del Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Análisis técnico y evaluación ambiental del proyecto

En la zona de implantación de la glorieta, se van a ocupar, en suelo no urbanizable, únicamente las parcelas 264 (campo de secano) y 781 (improductivo) del polígono 2 del municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea. Es una zona llana, en donde actualmente existe una intersección vial, y se establece únicamente vegetación herbácea sin interés.

Sin embargo, el límite norte de la glorieta se proyecta junto al talud de la ribera del río Juslapeña, siendo éste, afluente del río Arga, al cual vierte sus aguas 1800 m aguas abajo, junto a la localidad de Urorbia. En el límite superior de dicho talud y junto al límite norte de la



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz eman: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

glorieta proyectada, se establece un grupo de chopos de gran porte, así como diversos ejemplares de fresno de porte medio, que deberán ser protegidos. Es un talud de severa pendiente con caída directa al cauce fluvial, por lo que se deberán extremar las precauciones para evitar el corrimiento de tierras y el vertido de otras sustancias que puedan afectar a dicha vegetación y sus aguas.

La Sección de Impacto Ambiental informa que el proyecto no dará lugar a afecciones ambientales de consideración con el cumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

RESUELVO:

1º.- Formular Informe de Afecciones Ambientales favorable al proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras, se balizará claramente sobre el terreno la zona de acometida, zona de acopio de materiales y de tránsito y estacionamiento de maquinaria, evitando en cualquier caso su cercanía al talud de río. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se respetará en todo momento la anchura libre de 5 m, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que ha de quedar apta y practicable. Para ello, no se colocarán vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.
- Se delimitará preventivamente, una banda de protección paralela junto al límite del talud superior del río, a lo largo de la parcela 264 del polígono 2 de Cendea de Olza/Oltza Zendea, que quedará libre de actuaciones. En el extremo norte de esta banda, límite con la ribera del río Juslapeña, se colocarán las necesarias medidas de contención que eviten el corrimiento de tierras u otras sustancias hacia el talud del citado río. De esta manera deberá quedar preservado el talud fluvial y la vegetación que en él se establece.
- Las labores de adecuación de las canalizaciones de saneamiento nº 2 y abastecimiento nº 2, al norte de la glorieta, se ejecutarán con la maquinaria trabajando al sur de ellas, dejando libre de actuaciones la parte al norte de ellas.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023


Cód. Validación: 4CDEHFJEVYQQB3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientooltza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

- Se deberán de eliminar del terreno los tramos que resultan obsoletos tras la desviación de las canalizaciones de saneamiento y de abastecimiento, así como de firmes en desuso.
 - Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. Los tramos de entubación eliminados del terreno y el resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
 - Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria, y la hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas autóctonas propias de la zona en las zonas afectadas.
 - En el caso de que resulte técnicamente imposible preservar libre de afecciones el talud de ribera, se presentará previamente al inicio de las obras, un informe ambiental detallado sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo en él y su superficie de ocupación, que se reflejará en planos, ortofoto e informe fotográfico. En él se detallarán las afecciones previstas en el talud y las medidas preventivas y correctoras planteadas para su ejecución. En caso de ser necesarias talas de arbolado, el documento deberá venir acompañado de la preceptiva autorización administrativa de corta y contará entre las medidas de revegetación con plantaciones de especies propias de ribera. Este informe será dirigido al Negociado de Seguimiento Ambiental del Servicio de Biodiversidad, sin cuya aprobación no deberán comenzar bajo ningún concepto las obras.
 - Previamente al inicio de las obras, con una antelación de 48 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Pamplona (608 06 26 49, gmapamplona@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras.
- 3º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, y al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Pamplona), a los efectos oportunos

Pamplona, 30 de enero de 2023

El DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Enrique Eraso Centelles



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatuz dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 07/02/2023



Cód. Validación: 4CDEHFJEVWYQQ3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientoolta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8